



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Decreto /2026, de xxx de xxx por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2026 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.

Decreto 92/2025, de 23 de diciembre, por el que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025 en el ejercicio 2026 determina en su parte expositiva:

“El artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en párrafo tercero que "Si los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma no fueran aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de los anteriores".

En el mismo sentido, el artículo 38 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LFC en adelante) regula con más amplitud la figura de la prórroga presupuestaria, estableciendo lo siguiente: "1. Si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma."

El artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, dispone en su apartado uno, párrafo primero, que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Añade que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por éste. Asimismo, dispone que para el cálculo de la tasa de reposición se aplicarán los criterios fijados como básicos por el Estado.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática para el año 2024, 2025 y 2026.

El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, fija una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios, entre los que incluye a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

Asimismo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. Aplicando dicho procedimiento de cálculo, en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria la tasa de reposición asciende a 224 plazas.

El objeto del presente Decreto es regular la oferta de empleo público correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes, para el año 2026.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando la tasa de reposición de efectivos fijada en la normativa básica del



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Decreto /2026, de xxx de xxx por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2026 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.

Estado, procede aprobar la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes para el año 2026 que asciende a 224 plazas y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, conforme al artículo 13 p) de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, del día xxx de xxxx de 2026, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del xxx de xxxxx de 2026

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a cuerpos docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 y el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprueba la oferta de empleo público para el 2026 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2026 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes.

De esta forma la Oferta de Empleo Público del año 2026 correspondiente a la tasa de reposición de los cuerpos docentes se cuantifica en 186 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y 3 del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, 16 Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, 19 Cuerpo de Profesores de Sectores Singulares.

Artículo 3. Promoción interna.

Además de las plazas a que se refiere el artículo anterior, con el objetivo de fomentar la promoción interna, se incluyen 5 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación, dando así cumplimiento a las Disposiciones Adicionales Décima y Duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. Convocatoria de procesos selectivos.

Las plazas incluidas en la presente oferta de empleo público se convocarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 6. Acumulación de plazas.



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Decreto /2026, de xxx de xxx por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2026 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre.

Entrada en vigor

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

**LAPRESIDENTA DEL GOBIERNO
DE CANTABRIA**

María José Sáenz de Buruaga

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

Sergio Silva Fernández



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA

PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

Decreto /2026, de xxx de xxx por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2026 correspondiente a la tasa de reposición de los Cuerpos Docentes.